CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que mediante escrito presentado el día 17 de enero de 2024 la apoderada judicial de la parte demandante con facultad para recibir, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas. Revisado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se verificó que no existen títulos de depósito judicial a favor del presente proceso. Por último, una vez revisado el expediente y el sistema de información judicial siglo XXI, no se observa la existencia de embargo de remanente y/o del crédito. Bucaramanga, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, conforme a lo expuesto por la demandante y apoderada judicial de la parte actora, considera este operador judicial que el objeto del presente asunto se encuentra superado, razón por la que se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Revisado el expediente no se observa que se hayan decretado ni practicado medidas cautelares, razón por la que no se ordenará levantamiento alguno.

Atendiendo las anteriores consideraciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

R E S U E L V E.

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN de presente proceso ejecutivo, instaurado por LEONEL CORREDOR JURADO, GLORIA LUCIA ZABALA RAMIREZ, DORA CORREDOR JURADO, YANETH CORREDOR JURADO, ROSAURA CORREDOR JURADO, RAUL CORREDOR JURADO y SECUNDINA JURADO DE CORREDOR en contra de MARIA MIRYAM CAICEDO SOLANO y ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y DE LAS COSTAS**.

SEGUNDO: ARCHIVESE DEFINITIVAMENTE el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CJAC

Elkin Julian Leon Ayala

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba3199064d89343dcfe0ede6c6b7ef976ef1f8016b358fa697bcbb6bcce38cbf**

Documento generado en 19/01/2024 05:04:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica